

ACUERDO N° 293/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, el Acuerdo de Sala Plena N° 29/2024 del Tribunal Supremo de Justicia de 09 de mayo de 2024, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° del por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 178.I de la Constitución Política del Estado, refiere: *"La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, **servicio a la sociedad**, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión. El Consejo de la Magistratura se regirá por el principio de participación ciudadana"*; además, con facultades en materia de Recursos Humanos, conforme establece el artículo 183 parágrafo IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 195.6 de la Constitución Política del Estado, dispone que son atribuciones del Consejo de la Magistratura, además de las ya establecidas en la Constitución y en la Ley: *"Realizar estudios técnicos y estadísticos"*.

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general"*.

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por la: "Ley de Modificación a las Leyes 025 del Órgano Judicial, 027 del Tribunal Constitucional Plurinacional y 026 del Régimen Electoral" - Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, señala que el: "Pleno del Consejo: El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos".

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 293
Parque Bolívar

 ASMP/UNAJ/CM
www.magistratura.organojudicial.gob.bo

ACUERDO N° 293/2024

Página | 1 de 3



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

Que, el art. 183.III, numerales 2 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, concerniente a las políticas de gestión administrativa, así como al mejoramiento de la administración en sus diversos órganos.

Que, el artículo 38 numerales 12 y 16 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, refiere que, entre sus atribuciones de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, es la siguiente: **"Reasignar y ampliar las competencias de Tribunales de Sentencia y Juzgados públicos dentro la Jurisdicción departamental en coordinación con el Consejo de la Magistratura"** y **"Otras establecidas por ley"**.

CONSIDERANDO II: Que, mediante el Acuerdo de Sala Plena N° 29/2024 del Tribunal Supremo de Justicia de 9 de mayo de 2024, el Tribunal Supremo de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia, con la facultad conferida en el artículo 38 numerales 12 y 16 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, para "Reasignar y ampliar las competencias de Tribunales de Sentencia y Juzgados públicos dentro la Jurisdicción departamental en coordinación con el Consejo de la Magistratura", ante la necesidad institucional de ampliar la competencia en razón de materia de los Juzgados del asiento judicial de Tiraque - Cochabamba, en el que se evidenció que existe una diferencia de causas ingresadas entre ambos juzgados de 90 procesos, y en total de causas atendidas, una diferencia de 92 procesos al año, ante la necesidad institucional que atraviese el Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba con la finalidad de obtener el máximo de eficacia, eficiencia y prontitud en el despacho de justicia en materia familiar, civil y comercial, **Acuerda: Primero.-** Reasignar la competencia del Juzgado Público Mixto Civil y Comercial e Instrucción Penal 1° Tiraque, que se denominará JUZGADO PÚBLICOS MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA E INSTRUCCIÓN PENAL 1° TIRAQUE. **Segundo. -** Reasignar la competencia del Juzgado Público Mixto de Familia, de la Niñez y Adolescencia y de Sentencia Penal 1° Tiraque, que se denominará JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DE SENTENCIA PENAL 1° TIRAQUE.

Mediante CITE: OF.SP-SS-677/2024, suscrito por la Secretaria de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, remite el Acuerdo N° 29/2024 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, referente a la Reasignación de Competencias en razón de materia de los Juzgados de Tiraque – Cochabamba.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales, en sesión de Sala Plena N° 23 de fecha 03 de julio de 2024:

ACUERDA

Primero. - Aprobar el Acuerdo N° 29/2024 de 09 de mayo de 2024, emitido por el Tribunal Supremo de Justicia, de Reasignación de Competencias en razón de materia de los Juzgados de Tiraque – Cochabamba:

1. Juzgado Público Mixto Civil y Comercial e Instrucción Penal 1° Tiraque, que se denominará **JUZGADO PÚBLICOS MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA E INSTRUCCIÓN PENAL 1° TIRAQUE.**

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar


www.magistratura.organojudicial.gob.bo

ASMP/UNAJ/CM

ACUERDO N° 293/2024

Página | 2 de 3



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

2. Juzgado Público Mixto de Familia, de la Niñez y Adolescencia y de Sentencia Penal 1° Tiraque, que se denominará **JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DE SENTENCIA PENAL 1° TIRAQUE.**

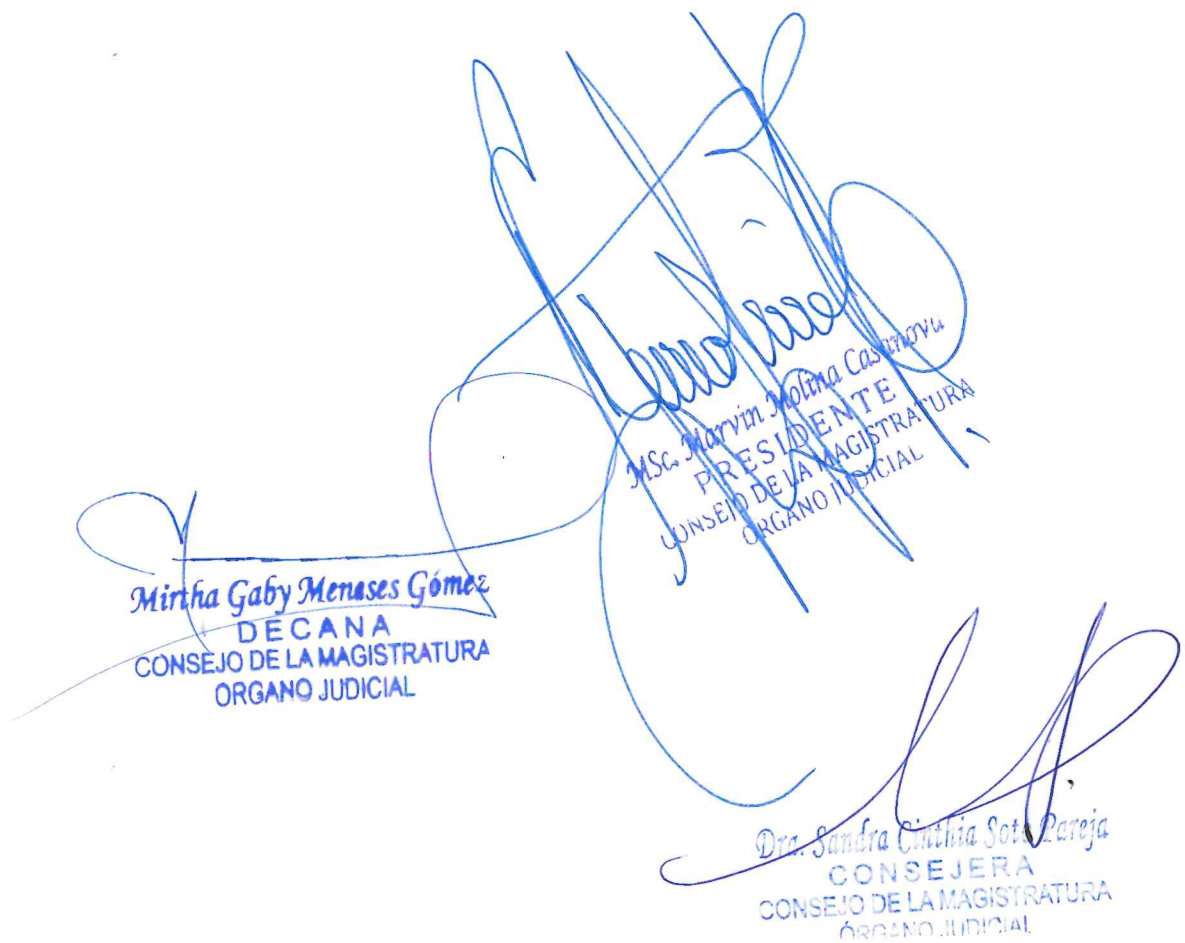
Segundo. - Instruir a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, elaborar los títulos correspondientes, conforme a la reasignación de competencias y las nuevas denominaciones establecidas en el Acuerdo de Sala Plena N° 29/2024 de 09 de mayo de 2024, por el Tribunal Supremo de Justicia.

Tercero. - Remítase una copia del presente Acuerdo a la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, para su registro en las planillas correspondientes.

Cuarto. - Encomendar el cumplimiento y seguimiento correspondiente del Acuerdo de Sala Plena N° 29/2024 de 09 de mayo de 2024, emitido por el Tribunal Supremo de Justicia, a la Dirección Nacional de Recursos Humanos y Encargado Distrital de Cochabamba del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Mirha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

MSc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 30 de septiembre de 2024
CITE: OF. SP-CM. N°1959/2024

Señor:

Lic. Noel Carlos Blacutt Peredo

DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL

Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°293/2024 de 03 de julio de 2024, fotocopia simple del Acuerdo de Sala Plena N° 29/2024 del Tribunal Supremo de Justicia, Reasignación y Ampliación de Competencias, que **Aprueba** el Acuerdo N° 29/2024 de 09 de mayo de 2024, emitido por el Tribunal Supremo de Justicia, de Reasignación de Competencias en razón de materia de los Juzgados de Tiraque - Cochabamba e **Instruye** a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, elaborar los títulos correspondientes, conforme a la reasignación de competencias y a las nuevas denominaciones establecidas en el Acuerdo de Sala Plena N° 29/2024 de 09 de mayo de 2024, por el Tribunal Supremo de Justicia, por Reasignación de Competencias en razón de materia de los Juzgados de Tiraque - Cochabamba, en atención a la determinación tercera del mismo, para su registro en las planillas correspondientes.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:

Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 293/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
CIFM/MTCA

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA